



Departamento de Inspección

CIRCULAR N° 073 /

ANT.: 1) Dictamen N° 877/6 de 10.03.2021
2) Artículo 62 del Código del Trabajo

MAT.: Instruye sobre ampliación extraordinaria del plazo para la declaración del Libro de Remuneraciones Electrónico en el período que indica.

Santiago, 14 de octubre de 2021.

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

**A: DIRECTORES REGIONALES DEL TRABAJO
COORDINADORES INSPECTIVOS Y OPERATIVOS
JEFE DE UNIDAD DE PROYECTOS INFORMÁTICOS**

Mediante Dictamen N° 877/6 de 10.03.2021 la Dirección del Trabajo determinó la procedencia jurídica de que la obligación de llevar un Libro Auxiliar de Remuneraciones contenida en el artículo 62 del Código del Trabajo sea cumplida mediante procesos electrónicos.

Que el mismo pronunciamiento jurídico fijó las condiciones para la declaración del Libro de Remuneraciones Electrónico, estableciendo que el plazo para dicha declaración es el día 15 del mes siguiente al del pago de la remuneración, salvo que dicha fecha recayera en domingo o festivo.

Ahora bien, en los últimos días se ha constatado una intermitencia en la operatividad del sistema electrónico, particularmente en la interconexión con otros órganos de la administración, situación que podría dificultar la validación de las declaraciones y eventualmente impedir que los empleadores cumplan con su obligación al día 15 de octubre de 2021.

Por lo que, ante la situación descrita y para los efectos de fiscalización de la oportunidad para la declaración de este registro electrónico referido a remuneraciones

pagadas en septiembre de 2021, téngase por ampliado extraordinariamente el plazo para su declaración hasta el 30 de octubre de 2021.

Saluda atentamente a ustedes,


* DIRECCIÓN DEL TRABAJO *
JEFE
DEPARTAMENTO
DE INSPECCIÓN
SERGIO MORALES CRUZ
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
14 OCT 2021
OFICINA DE PARTES

Distribución:

- Destinatarios
- Gabinete Sra. Directora
- Departamento de Inspección
- Oficina de Partes